

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 15** *ORDEN 3/2016, de 4 de enero, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se cubren vacantes tras la Orden 3836/2015, de 17 de diciembre, por la que se revocan las ayudas concedidas mediante la Orden 3673/2015, de 27 de noviembre, por la que se conceden ayudas a deportistas y técnicos en el año 2015.*

Mediante Orden 1015/2015, de 15 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se aprueba la convocatoria para el año 2015, de ayudas a deportistas y técnicos.

En virtud del Decreto 198/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se faculta a la Dirección General de Juventud y Deporte en el artículo 10.1.2.g) para proponer la concesión de subvenciones y ayudas públicas.

Por Orden 3673/2015, de 27 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se conceden ayudas a deportistas y técnicos en el año 2015 y se aprueba la relación de suplentes prevista en el artículo 7 de la Orden 1015/2015, de 15 de abril, anteriormente mencionada. En dicha Orden 1015/2015, de 15 de abril, se establece en el artículo 8.2, que en el caso de no presentar la justificación o de que la ayuda sea objeto de revocación por alguna de las causas establecidas en el artículo 9 de las bases reguladoras, las vacantes que se pudieran producir serán cubiertas automáticamente por el suplente de la misma cuantía del beneficiario excluido, en el orden en que aparece en la relación de suplentes propuesta. Para ello será necesario que los suplentes hayan presentado el certificado al que se refiere el artículo 8.1.

El artículo 4 de la Orden 11634/2012, de 27 de noviembre, por la que se desconcentran y delegan determinadas competencias en los titulares de diferentes centros directivos de la Consejería prevé la delegación en el Director General de Juventud y Deporte en relación con todas las líneas de subvención, para la adopción de los actos que procedan en los procedimientos relativos a la gestión de las subvenciones que sean posteriores a la fase de concesión de las mismas, incluyendo los de prórrogas y de reintegro, y demás incidencias que pudieran surgir en relación con los beneficiarios, tales como las declaraciones de desistimiento y renuncia.

Con posterioridad a la concesión, y dentro del plazo de justificación establecido por la Orden 1015/2015, de 15 de abril, se revocaron tres ayudas que fueron aceptadas en virtud de la Orden 3836/2015, de 17 de diciembre. En consecuencia, las vacantes que se han producido serán cubiertas con los suplentes que fueron aprobados por la Orden 3673/2015, de 27 de noviembre.

Por lo anterior, y en base a las competencias que tengo atribuidas y a lo dispuesto en la normativa citada,

DISPONGO

Primero

Cubrir, de acuerdo con el artículo 8 de la Orden 1015/2015, de 15 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2015 de ayudas y deportistas y técnicos y el artículo 8 de la Orden 1783/2013, de 4 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras, las vacantes que se han producido con los siguientes suplentes que fueron aprobados por la Orden 3673/2015, de 27 de noviembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte por la que se conceden ayudas a deportistas y técnicos en el año 2015:

- Don Sergio Escudero Tardón, deportista de la modalidad de esgrima (2.200 euros).
- Don Hugo González de Oliveira, deportista de la modalidad de natación (2.200 euros).
- Don Javier Romero Barrios, deportista de la modalidad de natación (2.200 euros).

**Segundo**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno interponer.

En Madrid, a 4 de enero de 2016.—El Consejero de Educación, Juventud y Deporte, PD (Orden 11634/2012, de 27 de noviembre), el Director General de Juventud y Deporte, PS (Orden 3838/2015, de 18 de diciembre), el Subdirector General de Gestión Deportiva, Antonio Guerrero Olea.

(03/1.512/16)

